

Registro de Actividades de Tratamiento

ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (P9100004B)

22.- Intervención, contabilidad y tesorería.

Descripción de la actividad.	Fiscalización, control y contabilización de las operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias realizadas por el O.P.A.E.F. , elaboración de los andamios de pago y generación de las transferencias de efectivo como consecuencia de atender las obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias, incluidas liquidación de las cantidades recaudadas por cuenta de las entidades con convenio y devolución de ingresos indebidos. Incluye la generación, gestión, envío y seguimiento de las notificaciones, comunicaciones o avisos derivados de la actividad.
Fines del tratamiento.	Aplicación efectiva del sistema tributario local y autonómico, así como el régimen sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Cumplimiento de los convenios de encomienda o delegación de competencias. Cumplimiento de las obligaciones en materia laboral o de contratación.
Legitimación del tratamiento.	Artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Artículos 200 y ss. del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Convenios de encomienda o delegación de competencias de gestión, inspección o recaudación tributaria e instrucción de procedimientos sancionadores.
Categorías de interesados	• Contribuyentes y sujetos obligados. • Administraciones públicas con convenios con el O.P.A.E.F. • Contratistas. • Personal funcionario o laboral del O.P.A.E.F. • Otras Administraciones públicas, en particular A.E.A.T y T.G.S.S. • Entidades financieras.
Categorías de datos personales.	• DNI, NIF, NIE o equivalente y datos asociados al documento, • Nombre y apellidos, • Dirección, • Información sobre cuentas corrientes y otra información financiera. • Información sobre relaciones contractuales, laborales o convencionales.
Tratamientos.	• Recogida • Registro • Almacenamiento • Estructuración • Modificación • Actualización • Copia • Análisis • Consulta

Categorías de destinatarios de comunicaciones, incluidos terceros países u organizaciones internacionales.

- Extracción
- Difusión
- Interconexión
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Otros

- Entidades locales con convenio.
- Órganos y entidades de la Comunidad autónoma de Andalucía.
- Órganos de la Administración del Estado, en particular A.E.A.T., Tribunales Económico administrativos, D. Gral. del Catastro, D. Gral. de Tráfico y T.G.S.S.
- En general, cualquier órgano de la Administración pública o sector público, en el marco de las actuaciones de colaboración e información.
- Cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Juzgados y tribunales.
- Otras instituciones, como puedan ser los órganos legislativos, Cámaras de cuentas, Defensores del Pueblo y semejantes.
- Entidades financieras.

Transferencias internacionales. Documentación de garantías adecuadas en caso del 49.1.

No se prevén.

Cuando sea posible, plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos.

Con carácter general, los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos del O.P.A.E.F. para poder atender posibles requerimientos legales o reclamaciones que pudieran plantearse, así como para atender a las obligaciones de conservación de datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Todo ello sin perjuicio de lo que pudiera resultar de eventuales acuerdos mediante los que se deje de actuar como encargado del tratamiento de datos por cuenta de las entidades públicas titulares de los mismos.

Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del O.P.A.E.F. y la Diputación de Sevilla.

Otra información. Elaboración de perfiles.

En base a las actuaciones realizadas por el O.P.A.E.F. para el ejercicio de sus funciones delegadas o encomendadas por otras administraciones o entidades de naturaleza pública, los datos de las actividades podrán ser tratados para el análisis y minería de datos.